



COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTE DOCTOR, CONTRATADO DOCTOR Y COLABORADOR

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades modifica el régimen de contratación del personal docente, que transita del administrativo y al laboral. De igual modo modifica las figuras ya existentes e introduce otras nuevas, como la de profesor ayudante doctor y la de contratado doctor.

Entre los objetivos de la reforma que se señalan, y que se presentan en propia exposición de motivos de la referida Ley, destacan la voluntad de desarrollar una carrera académica coherente para el personal docente e investigador contratado y el aumento de la transparencia y rigor en su procedimiento de selección mediante el requisito de la evaluación externa de la actividad previa de los candidatos.

Todas estas circunstancias obligan al establecimiento de nuevas Comisiones de Selección del Profesorado en la Universidad de Málaga para las también nuevas modalidades de contratación, al tiempo que aconsejan que aquellas tengan una composición suficientemente diferenciada para valorar con precisión unos currícula cada vez serán más completos y especializados.

Se trata, pues, en esta etapa y de forma provisional, de definir la composición de las Comisiones de Selección de las Plazas de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador. Es decir de aquellas cuyo procedimiento de convocatoria y provisión todavía no se encuentra Reglamentado.

Artículo único

Las Comisiones de Selección encargadas de aplicar el baremo y proponer la contratación para las plazas de Profesores Ayudantes Doctor, Contratado Doctor y Colaborador estarán compuestas por los siguientes siete miembros:

- La Vicerrectora de Profesorado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión



- El Director de Secretariado de Planes de Estabilización y Promoción del Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión
- El Director del Departamento para el que se convoca la plaza o profesor funcionario en quien delegue
- Un miembro propuesto por el Departamento entre los profesores funcionarios pertenecientes al Área de Conocimiento a la que se adscribe la plaza o, en su defecto, a las áreas afines según se establece en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Dos profesores funcionarios doctores elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga para el campo de evaluación del profesorado a la que corresponda el Área de Conocimiento a la que pertenezca la plaza, según la distribución establecida por la ANECA para la evaluación e informe para la contratación del profesorado universitario. Cuando el Área de Conocimiento pertenezca a dos campos de evaluación, formarán parte de esta Comisión un representante por cada una de los campos de evaluación implicados.
- Un profesor, con el mismo o superior grado académico al requerido para la plaza que se evalúa y perteneciente a un Área de Conocimiento del mismo campo de evaluación del profesorado al que corresponda la plaza, a propuesta del Comité de Empresa.

Se constituirá una Comisión de Selección con la composición que se indica para cada una de las plazas de las modalidades reseñadas objeto de concurso.